

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00169-00**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA endosatario en propiedad de BBVA COLOMBIA, y en contra de EDGAR CASTELLANOS LÓPEZ, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 00130223009600022757

1). **\$46'571.993** M/CTE, por concepto de saldo a capital contenido en el título base de la presente ejecución.

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1º, desde el 1 de marzo de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la sociedad SOLUCIÓN ESTRATÉGICA LEGAL S.A.S., representada legalmente por la Dra. Katherine Velilla Hernández, endosatario en procuración del título valor que se cobra (fls.3, 55 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f155368cb7f9ad6854ee486ad1fd8db4a1c1a523ade9de64a5dad4a6ad5609c3**

Documento generado en 10/08/2022 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>